



Vistos, los expedientes N° 2023-0138385, N° 2024-0037917, 2024-0044971, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2023-0138385, de fecha 14 de setiembre de 2023, la empresa Sinergia Sostenible S.A.C., representada por su Gerente General el señor Guillermo Ignacio Ricardo, Dasso Arana, con RUC N° 20603269439, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Av. 28 de Julio N° 277, 279, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. 28 de Julio N° 277, 279 distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, es declarada Monumento, mediante Resolución Ministerial N° 793-86-ED, de fecha 30 de diciembre de 1986, asimismo es integrante de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación de fecha 28 de diciembre de 1972, rectificada por la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ampliada a través de la Resolución Jefatural N° 509 del Instituto Nacional de Cultura de fecha 01 de setiembre de 1988, redelimitada mediante Resolución Directoral Nacional N° 405/INC, de fecha 28 de marzo de 2007 y actualizada la delimitación de la Zona Monumental del distrito de Barranco, según el Plano DZM-01-2008-465/INC de fecha 01 de abril del 2008;

Que, mediante Oficio N° 002300-2023-DPHI/MC, de fecha 30 de octubre de 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica a la empresa Sinergia Sostenible S.A.C., representada por su Gerente General el señor Guillermo Ignacio Ricardo, Dasso Arana, observaciones encontradas en el expediente y que el administrado debe subsanarlo en 10 días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 000637-2024-DPHI/MC, de fecha 22 de marzo de 2024, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, otorga ampliación de plazo por 30 días a solicitud del administrado empresa Sinergia Sostenible S.A.C., representada por su Gerente General el señor Guillermo Ignacio Ricardo, Dasso Arana, en relación al Oficio N° 002300-2023-DPHI/MC, de fecha 30 de octubre del 2023;

Que, mediante expediente N° 2024-0044971, de fecha 04 de abril de 2024, el administrado de la empresa Sinergia Sostenible S.A.C., representada por su Gerente General el señor Guillermo Ignacio Ricardo Dasso Arana, solicita desistimiento al trámite con ingreso de expediente N° 2023-0138385, al requerimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Av. 28 de julio N° 277, 279 distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 00027-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AVP/MC, de fecha 03 de junio de 2024, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Inmueble, da cuenta que con expediente N° 2024-0044971, de fecha 04 de abril de 2024, el administrado empresa Sinergia Sostenible S.A.C., representada por su Gerente General el señor Guillermo Ignacio Ricardo Dasso Arana, comunica la decisión de desistir a la solicitud presentada para el trámite de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Av. 28 de julio N° 277, 279 distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, a la revisión y análisis del expediente concluye emitir opinión favorable a la solicitud de desistimiento y dar por finalizado dicho procedimiento, conforme lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197°, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200° del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar el desistimiento de la solicitud para el trámite de autorización sectorial a la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Av. 28 de julio N° 277, 279 distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 1° del artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que *todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma;* (Numeral modificado por [la Ley N° 31770](#), publicada el 05 de junio del 2023);

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto Supremo N° 007-2020-MC, publicado el 05 de junio de 2020, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se incorpora el Artículo 28-A-4, que estable el procedimiento relacionado a la autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 05 de enero de 2024, se delega a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

integrantes del patrimonio cultural de la Nación durante el año 2024, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero del 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; y modificatoria, Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento al procedimiento iniciado por la empresa Sinergia Sostenible S.A.C., representada por su Gerente General el señor Guillermo Ignacio Ricardo Dasso Arana, del trámite con ingreso de expediente N° 2023-0138385, de fecha 14 de setiembre de 2023, solicitud de autorización sectorial para el trámite de emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Av. 28 de Julio N° 277, 279, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con el expediente 2023-0138385, 2024-0037917 y el archivo correspondiente del caso.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa Sinergia Sostenible S.A.C., representada por su Gerente General, el señor Guillermo Ignacio Ricardo Dasso Arana, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE